ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	**06 de julio de 2026**	**OFICINA GESTORA:**	**OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
JEFE DEL ÁREA:	**ADRIANA ARIZA MONSALVE**		

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto por la Resolución No.135 de 14 de mayo de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se *"constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".*

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención con algunos servicios de segundo (II) nivel, creada mediante el Decreto N° 317 de 2002 proferido por la Alcaldía de D.T.C.H, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la

administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, para efectos de su contratación se rige por el manual de contratación dispuesto por la Resolución No.135 del 14 de mayo de 2025, adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024, los cuales pueden ser consultados en la página web de la entidad http://www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada, además de algunos servicios de segundo nivel.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que en virtud de los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que las Empresas Sociales del Estado, son el organismo responsable de la prestación de los servicios de salud. Al definirlas como una empresa de servicios de salud se comportan como una empresa productora, cuyo producto son los servicios hospitalarios. Se tiene entonces que las ESE, para ser sostenible, deben actuar bajo el principio de eficiencia, a través de la óptima utilización de los recursos (técnicos, humanos y financieros); pero también deben actuar con calidad, garantizando que la atención sea efectiva, oportuna, personalizada y continua, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y veinte (20) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con siete (7) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular, d) salud sexual,

e) salud infantil, f) programa Cervix g) programa de inmunización. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil.

No obstante, la entidad se encuentra adelantando el proceso de puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud ubicado en el barrio Gaira, el cual hará parte de la red institucional una vez culmine su adecuación, dotación y habilitación conforme a la normatividad vigente.

La incorporación de esta nueva sede permitirá ampliar la cobertura y fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E., facilitando el acceso oportuno a los servicios de salud de baja complejidad para la población del sector de Gaira y sus zonas de influencia.

Que en observancia a lo anterior, la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con la adquisición de bienes y/o servicios, asociados al cumplimiento de su objeto social principal, esto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE RED DATOS Y SISTEMA CCTV DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE SALUD GAIRA DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND."***

La Empresa Social del Estado Alejandro Próspero Reverend, en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, eficiencia y oportunidad, identifica la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica del nuevo Centro de Salud Gaira, debido a que actualmente, en la fase de construcción y estructuración, no se cuenta con una red de datos estructurada suficiente ni con un sistema de video vigilancia que permita asegurar la adecuada operación de los servicios y la seguridad de las instalaciones.

Esta situación limita que pueda iniciarse con el funcionamiento eficiente de los procesos administrativos y asistenciales, dificulta la conectividad entre equipos y sistemas de información, y aumenta los riesgos asociados a la seguridad de usuarios, funcionarios y bienes institucionales.

En este sentido, se hace necesario contratar los servicios de diseño e instalación de una red de datos que garantice conectividad estable, segura y acorde a las necesidades del nuevo centro de salud, así como la implementación de un sistema CCTV que permita el monitoreo y control de las áreas estratégicas.

Lo anterior contribuirá a optimizar la prestación de los servicios de salud, mejorar la gestión institucional y fortalecer los mecanismos de seguridad. Adicionalmente, la entidad no cuenta con el personal técnico especializado ni con los recursos logísticos requeridos para desarrollar estas actividades de manera directa, por lo cual se hace procedente adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer esta necesidad de manera oportuna y eficiente.

Que el Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización – PTRRM – de Redes de ESE, viabilizado el 03 de abril de 2015 por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluye a la ESE Alejandro Próspero Reverend, como una entidad de baja complejidad tipo C, de carácter Distrital, ubicada en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Dicho programa resalta el rol de la ESE Alejandro Próspero Reverend , habida cuenta que es el único prestador público del Distrito *"(…) que oferta servicios de baja y mediana complejidad con unidades prestadoras de servicios de salud (UPSS) que prestan diversos servicios de acuerdo con la tipología definida por el Distrito los cuales se encuentran extendidos en el territorio distrital (…)"*

La ESE ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta, ante lo cual se requiere contar con una red de datos óptima que permita el registro de información de atención de pacientes, facturación y asignación de citas.

Que teniendo en cuenta, la necesidad de la entidad, de dar apertura a los servicios en el recién construido Centro de Gaira, tenemos que esta Unidad de Prestación de Servicios Actualmente no cuenta con la

infraestructura tecnológica necesaria que permita garantizar la conectividad a internet, operación del sistema de información institucional, ni mecanismos adecuados de vigilancia y seguridad física.

Así las cosas, la implementación de la red de datos permitirá garantizar la conectividad interna, el acceso a internet y el correcto funcionamiento de los sistemas de información institucionales, tales como historia clínica electrónica, facturación, PAI y demás plataformas necesarias para la prestación del servicio de salud.

Por su parte, el sistema CCTV permitirá salvaguardar la integridad de usuarios, funcionarios y bienes institucionales, mediante el monitoreo permanente de las áreas críticas del centro de salud.

Es necesario garantizar la seguridad de los equipos de comunicaciones, y evitar que personas mal intencionadas tengan acceso a los mismos, se hace necesario garantizar la seguridad de los mismos y restringir su acceso.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la ESE y Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística, con áreas de trabajo que garanticen la seguridad y protección de los usuarios con personal profesional y técnico que certifique su idoneidad para la debida prestación del servicio; que cumpla con la normatividad vigente.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO REQUERIDOS

1. Instalación Red de Datos

- Instalar treinta y ocho (38) puntos de red LAN, que se deberán instalar en las siguientes dependencias:

AREA	CANTIDAD	SERVICIOS.
FACTURACIÓN	4	URGENCIAS
SIAU	1	URGENCIAS
TRIAGE	1	URGENCIAS
SALA ERA	1	URGENCIAS
PROCEDIMIENTOS	1	URGENCIAS
FARMACIA	1	URGENCIAS
ESTACION DE ENFERMERÍA	3	URGENCIAS
CONSULTORIOS URG	2	URGENCIAS
TOMA MUESTRA LAB	3	URGENCIAS
ORIENTACION	3	CONSULTA EXTERNA
CENTRO CABLEADO	2	CONSULTA EXTERNA
FACTURACIÓN (RECEPCION)	2	CONSULTA EXTERNA
FARMACIA	2	CONSULTA EXTERNA
VACUNACION	3	CONSULTA EXTERNA
ODONTOLOGIA	3	CONSULTA EXTERNA
CONSULTORIOS	3	CONSULTA EXTERNA
TOMA DE MUESTRAS ESPECIALES	1	CONSULTA EXTERNA
TOMA DE MUESTRAS	1	CONSULTA EXTERNA
PUESTO DE TRABAJO ESCALERA	1	CONSULTA EXTERNA
TOTAL:	38	

- Suministro de los siguientes insumos y materiales

DESCRIPCIÓN MATERIAL/INSUMO	CANTIDAD
CABLE UTP CATEGORIA 6ª X METRO 100% COBRE.	3.355
CABLE UTP CATEGORIA 6 X METRO 100% COBRE.	2.745
HERRAJE PATCH PANEL 24/PUERTOS AMP CAT 6ª.	2

JACK HERRAJE PATCH PANEL 24/PUERTOS AMP CAT 6ª.	48
HERRAJE PATCH PANEL AMP 24/PUERTOS CAT6.	2
JACK HERRAJE PATCH PANEL AMP 24/PUERTOS CAT6.	48
SWITCH TP LINK 24/PUERTOS 10/100/1000 ADMINISTRABLE.	2
ORGANIZADOR DE CABLE HORINZONTAL.	3
ORGANIZADOR DE CABLE VERTICAL.	4
PATCH CORD 1 METRO AMP RACK CAT 6A.	36
PATCH CORD 2 METRO AMP ESTACION CAT 6A.	36
PATCH CORD 1 METRO AMP RACK CAT 6 CAMARAS.	37
MULTITOMA HORIZONTAL RACK 8 PUESTO	8
JACK RJ45 AMP CATEGARIA 6ª	36
FACE PLATE SENCILLOS CAT 6A	36
IDENTIFICACION UNIDAD DE PUNTOS / ROTULAR.	50
CANALETA 40X25 SIN DIVISION.	20
TUBO3/4 SCH40 TECNOSA	100
TERMINAL SCH40 3/4 TECNOSA	150
UNION SCH ¾	180
CURVASCH40 3/4	80
CAJA SOBRE MURO 4X4 RAWELT PARA REGISTRO.	90
CINTA AISLANTE 3M	15
CHAZOS PLASTICOS ¼.	1000
TORNILLOS DRYWALL ¼.	1000
BOLSA DE AMARRE GRANDE	10
ROLLO VELCRO 5MT ORDENADOR.	10
GRAPA PERA 2 PULGADAS SUJECION.	80
TUBO 2 PULGADA SCH 40 TECNOSA	80
CURVA SCH40 2" PULGADA	60
UNION SCH40 2" PULGADA	100
TERMINAL SCH40 2 PULGADA TECN	100
TUBO EMT LIVIANO 3/4 PULGADA	90
CURVA EMT ¾	70
TUBO EMT LIVIANO 1/2 PULGADA	50
CURVA EMT ½	40
UNION EMT 1/2 PULGADA	100
UNION EMT 3/4 PULGADA	110
TERMINAL EMT 1/2 PULGADA	110
TERMINAL EMT 3/4 PULGADA	110
CAJA 4 * 4 DE 3/4 - 3 SALIDAS RAWELT	50
CAJA 4 * 4 DE 1/2 - 3 SALIDAS RAWELT	50
TAPARAWELT4 * 4 KARLUZ.	100
CAJA 2 * 4 DE 3/4 - 3 SALIDAS RATWELT	50
CAJA 2 * 4 DE 1/2 - 3 SALIDAS RATWELT	50
CAJA DE PASO 20X20 PARA REGISTROS AEREOS.	30
CAJAOCTAGONAL RAWEL 5 SALIDA1/2	40
GRAPA1/2 PERA	150
GRAPA 3/4 PERA	200
DISCO METAL 4 1/2 DEWALT	20
CONDULETA LL IMC 1/2" UL	40
CAJA DE PASO PLASTTICA 20X20.	40
BANDEJA PORTA CABLE TIPO MALLA 30X5X3MTS	50
RIEL OMEGA SOPORTE PORTA BANDEJA PLUS 3 MTS	50
UPS 10KVA	1
ALAMBRE No 6 NEGRO ACOMETIDA.	200
CABLE ENCAUCHETADO 3X14.	700
ROLLO ALAMBRE No 12 BLANCO.	2
ROLLO ALAMBRE No 12 ROJO.	2
ROLLO ALAMBRE No 12 VERDE.	2
TOMAS ELECTRICAS REGULADAS SALMON DE 20 AMP.	19

TOMA NO REGULADA BLANCA.	10

2. Instalación Sistema CCTV

- Instalar treinta y siete (37) puntos de sistema de video vigilancia CCTV, que se deberán instalar en las siguientes ubicaciones:

UBICACIÓN.	CANTIDAD.	TIPO DE CAMARA.	SERVICIO.
SALA DE ESPERA	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
FACTURACIÓN	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
ENTRADA URGENCIAS	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
FACHADA	4	PTZ	URGENCIAS
PASILLO PATIO	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
PATIO	1	DOMO/BALA	GENERAL
PASILLO OBSERVACION	2	DOMO/BALA	URGENCIAS
FARMACIA	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
ESTACION DE ENFERMERÍA	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
PASILLO MIRANDO PUERTA	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
PASILLO CONSULTORIOS URG	2	DOMO/BALA	URGENCIAS
TOMA MUESTRA LAB	1	DOMO/BALA	URGENCIAS
ENTRADA TOMA DE MUESTRAS	2	DOMO/BALA	URGENCIAS
CALLEJON Hacia DEP CADAVERES	2	DOMO/BALA	GENERAL
DEPOSITO CADAVERES	1	DOMO/BALA	GENERAL
PASILLO DEP CADAVERES	2	DOMO/BALA	GENERAL
CUARTO ELECTRICO	1	DOMO/BALA	GENERAL
PATIO (SALIDA DEP CADAVER)	1	DOMO/BALA	GENERAL
ENTRADA CONSULTA EXT	1	DOMO/BALA	CONSULTA EXT
ASCENSOR/ESCALERA	1	DOMO/BALA	CONSULTA EXT
CENTRO CABLEADO	1	DOMO/BALA	GENERAL
SALA DE ESPERA	1	DOMO/BALA	CONSULTA EXT
PASILLO	2	DOMO/BALA	CONSULTA EXT
ASZOTEA	3	PTZ	GENERAL
FACHADA CARRETERA	2	PTZ	GENERAL
TOTAL:	**37**		

- Suministro de los siguientes insumos y materiales:

DESCRIPCIÓN MATERIAL/INSUMO	CANTIDAD
XVR DAHUA 16CH+16IP 8M H265+ 2 BAHIA DE HDD	2
BALA PLAST DAHUA 5M IR20 COOP CON AUDIO.	4
DOMO PLAST DAHUA 5MPX COOPER CON AUDIO.	19
DOMO PLAST DAHUA 5MPX COOPER CON AUDIO IP.	5
DOMO PTZ 4 MP – 2.8 ZOOM OPTICO 25X.	9
DISCO DURO 10TB 3.5 7200RPM SATA WD 6GB/S 256MB CACHE	4
FUENTE 12V 8A	37
CONECTOR RJ45 CATEGORIA No6 SENCILLO.	100
CAJA HERMETICAS 10X10 PLASTICA.	70
RACK DE PISO EN MEDIDAS 1.80 CM DE ALTO X 38.5RU.	2
VIDEO BALUN PASIVOS 5PMX.	40

CABLE PULPO 1X4 SALIADAS.	30
PLANOS INTEGRADOS DE LA RED EN GENERAL.	1
TV SMART 50 PULGADAS	2
BASE TV 50 PULGADAS.	2

3. **Instalación de diecinueve (19) puntos eléctricos regulados y diez (10) puntos eléctricos no regulados.**
   Distribuidos de la siguiente manera:

UBICACIÓN	REGULADOS.	NO REGULADOS.
CENTRO DE CABLEADO.	7	6
CAMARAS PTZ.	9	0
TERAPIA RESPITATORIA.	1	1
ODONTOLOGIA.	1	1
PUESTO DE TRABAJO ESCALERA.	1	2
TOTAL:	**19**	**10**

4. **Suministro e Instalación de Televisores en Centro de Monitoreo CCTV**
5. **Suministro e Instalación de bandeja porta cables**
6. **Suministro e Instalación de una (1) UPS 10KVA**
7. **Transporte de materiales durante la ejecución del proyecto**
8. **Retirar cableado estructurado anterior**
   Retirar todo el cableado estructurado de la red anterior o dejada de utilizar.
9. **Planos Estructurales de la red de datos y eléctrica**
   Planos estructurales de la red de datos y eléctrica: debe incluir recorrido y de las acometidas en las redes eléctricas y recorrido y ubicación de cada uno los puntos de datos y eléctricos. Ubicación de cajas de registros y distribuciones.

Se hace claridad que los bienes y/o elementos antes relacionados son de uso común y de fácil acceso para el proveedor que quisiera presentar una oferta a la entidad. Y cualquier otro que no se encuentre en el listado anterior, requerido para la prestación integral del servicio de salud con integralidad y calidad en la atención de nuestros usuarios; previa cotización de este; y que se encuentre contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026.

Estudio de necesidad para contratar que hace parte integral del proceso y que justifica la necesidad de la contratación .

Dado en Santa Marta D.T.C.H., 06 de julio de 2026.

ADRIANA ARIZA MONSALVE
Profesional Universitario
Sistemas de Información y Comunicaciones
E.S.E. ALPROREV